



Ciudad de México, a 04 de mayo de 2021.

**DR. MIGUEL ÁNGEL RINCÓN VELÁZQUEZ**

Secretario Ejecutivo  
Comisión Reguladora de Energía  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 10, párrafo tercero y 24, fracción I de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 7, 12 y 13 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), hago de su conocimiento los antecedentes y razonamientos que dieron origen al registro de mi voto en contra de un proyecto de resolución por el que se otorga un permiso de expendio al público de petrolíferos en estación de servicio contenido en el punto séptimo de despacho del Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno celebrada el 29 de abril del año en curso, correspondiente a los siguientes solicitantes:

| Número | Razón Social                      |
|--------|-----------------------------------|
| 1      | ERA TECH COMBUSTIBLES S.A DE .C.V |

Antecedentes:

Derivado de los trabajos para la integración de los asuntos a someter al Órgano de Gobierno en la sesión ordinaria del mes de abril de 2021, se solicitó a través de la Secretaría Ejecutiva y del Dr. Miguel Ángel Rincón Velázquez en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía que se proporcionara la información que permitiera realizar un estudio integral del proyecto antes referido, así como su apego al marco jurídico, información que la Unidad de Hidrocarburos a la fecha de la sesión que nos ocupa no proporcionó en su totalidad, específicamente el envío de oficios y respuesta de los mismos por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera y Fiscalía General de la República.

Razonamientos:

Por lo anterior, expongo las razones por las que emití un voto en contra de un proyecto de resolución por el que se otorga un permiso de expendio al público de petrolíferos en estación de servicio, en virtud de que a la fecha de la celebración de la Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno celebrada el 29 de abril del 2021, la suscrita:





No contaba con la información completa que permitiera realizar un estudio integral de los proyectos, así como su apego al marco jurídico, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción V, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía que a la letra dice:

*“Artículo 25.- Corresponde a los Comisionados:*

*...*

*V. Solicitar a los Jefes de las Unidades Administrativas, a través del Secretario Ejecutivo, cualquier información y documentación que requiera para la realización de sus funciones;*

*...”*

Es así como queda de manifiesto la imposibilidad de la suscrita para emitir un voto apegado a la realidad, al no contar con los elementos básicos ni la información necesaria que permita el correcto trámite de los asuntos competencia de esta Comisión.

**ATENTAMENTE**

  
**DOCTORA NORMA LETICIA CAMPOS ARAGÓN**  
**COMISIONADA**

